



ALERTA HEMEROGRÁFICA
Nº 30, Abril de 2009

Artículo: **El poder en el semipresidencialismo**
Autor: Jean-Claude Colliard
Publicación: Cuestiones Constitucionales, Número 20, enero - julio, 2009, p. 85- 102
Pie de
Imprenta: México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
ISSN 1405-9193

EDICIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/20/ard/ard3.pdf>

RESUMEN:

Si bien el semipresidencialismo fue erigido doctrinalmente a partir de los estudios de Maurice Duverger en los setenta, los países que podrían caer en esta categoría original (Finlandia, Islandia, Irlanda y Austria) parecen evolucionar en sentidos que colocan a esta tipología, más que en la cómoda posición "híbrida", como la particularidad exclusiva del esquema institucional de la V República francesa (reproducida con reservas en Portugal). Al desarrollar la forma en que el poder se deposita y se divide entre el presidente de la república y la mayoría parlamentaria, es posible entender que más que tratarse de una categoría especial, el semipresidencialismo debe incluirse como parte de las democracias parlamentarias, acaso referido como un régimen parlamentario con correctivo presidencial. Para deslindar su especificidad, es necesario entonces entender el papel que juega el jefe de Estado, quien valiéndose de herramientas jurídicas y políticas, se convierte en el garante del sistema de separación de poderes. Por último, la no concordancia entre mayoría parlamentaria y presidencial da pie a una dificultad institucional conocida bajo el término de cohabitación.

CONTENIDO:

- I. Sobre el concepto de "semipresidencial"
 1. Una clasificación y su significado
 - A. La compleja determinación del tipo de régimen
 - B. El correctivo presidencial
 2. Una explicación a partir de los recursos o atribuciones
 - A. Recursos jurídicos
 - B. Recursos políticos
- II. Sobre la separación de poderes
 1. La separación es débil si el presidente es quien dirige
 - A. Sobre la unidad de los poderes
 - B. Sobre el sistema de partidos
 2. La separación es fuerte si el presidente funge como árbitro
 - A. La cohabitación
 - B. La actuación del presidente como garante de lo esencial



SI USTED DESEA ADQUIRIR LA PUBLICACIÓN DIRIGIRSE A:

LIBRERÍA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM:

**CIRCUITO MAESTRO MARIO DE LA CUEVA S/N,
CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F. C.P. 04510
TEL. (52) (55) 56-22-74-64 Ó 78,
FAX. (52) (55) 56-65-21-93**

TAMBIÉN PUEDE COMPRARLO EN SU TIENDA ELECTRÓNICA:

<http://www.etienda.unam.mx/indexTienda.html?ntienda=iii/>